



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA _____, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES NO REMUNERADAS EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN PARA LA MEDIACIÓN EN ANDALUCÍA, EN EL SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA Y EN EL SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el/la Ilmo./a. Sr./a. don/doña _____, Director/a General de Justicia Juvenil y Cooperación, nombrado/a por Decreto ____/____, de ____ de _____, en nombre y representación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional única, apartado 1, de la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, y por la que asume la delegación de firma sobre la suscripción de los convenios de cooperación educativa con universidades, para la realización de prácticas académicas externas en el Punto de Información para la Mediación en Andalucía, en el Servicio de Mediación Penal de Andalucía y en el Servicio de Mediación Civil y Mercantil de Andalucía. En este caso, el presente convenio de cooperación educativa se ajusta al modelo de convenio normalizado aprobado mediante Orden de _____.

De otra, el/la Sr/a. don/ña. _____, en calidad de Rector/a Magnífico/a de la Universidad de _____, en nombre y representación de ésta, en virtud del Decreto _____ y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía y por los Estatutos de la Universidad de _____, aprobados por Decreto ____, de ____ de _____ de 20 ____.

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto y la legislación estatal. Por otra parte, el artículo 149 atribuye a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales y el artículo 150.2 dispone que la Junta de Andalucía puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia.



Junta de Andalucía

Corresponde a la Consejería de Justicia, Administración Local Y Función Pública las competencias relativas a los instrumentos y procedimientos de mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, todo ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.e) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Segundo. De conformidad con lo que establece el artículo 11, apartados 4 y 6, del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros sistemas para la resolución de conflictos que no estén específicamente atribuidos a otros órganos, así como la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de su competencia.

Dentro de los objetivos del Plan de Humanización de la Justicia, impulsado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, destaca la promoción de los Medios Adecuados de Solución de Controversias y especialmente de la mediación. Estos mecanismos, concebidos como alternativas o complementos a la vía judicial, buscan incrementar la satisfacción de las partes mediante su participación activa en la solución de los conflictos, agilizar la administración de justicia, aliviar la carga de los tribunales y fortalecer una cultura basada en el diálogo, la paz y el entendimiento.

Por eso, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ha puesto en marcha tres servicios a disposición de los órganos judiciales, fiscalía, operadores jurídicos y ciudadanía en general, y que son: el Punto de Información para la Mediación en Andalucía, el Servicio de Mediación Penal de Andalucía y el Servicio de Mediación Civil y Mercantil de Andalucía.

Tercero. Que la Universidad _____ tiene entre sus objetivos la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas académicas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas, de acuerdo con el artículo _____ de sus Estatutos.

Cuarto. Las partes consideran necesario suscribir un convenio de cooperación para impulsar líneas de cooperación que permitan la organización de prácticas académicas externas en el Punto de Información para la Mediación en Andalucía, en el Servicio de Mediación Penal y en el Servicio de Mediación Civil y Mercantil de Andalucía de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en los términos previstos en el clausulado del presente convenio. Estas prácticas tienen como finalidad facilitar al alumnado el contacto directo con la praxis profesional real, favoreciendo la adquisición y consolidación de competencias prácticas y contribuyendo a la formación de futuros profesionales que puedan colaborar o prestar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mejora de la calidad de la misma.

Quinto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento,



Junta de Andalucía

creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) no remuneradas, por el alumnado matriculado en estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad _____, siempre que se trate de titulaciones universitarias oficiales exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas del procedimiento de contratación de la gestión del Punto de Información para la Mediación en Andalucía (en adelante PIMA), el Servicio de Mediación Penal de Andalucía (en adelante SEMPA) y el Servicio de Mediación Civil y Mercantil de Andalucía (en adelante SEMCA), en los que vayan a realizarse las prácticas.

Segunda. Obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Permitir la realización de prácticas externas, a propuesta de la Universidad _____, de conformidad con el Plan Anual de Prácticas fijado por la Comisión de Interpretación y Seguimiento del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los citados servicios.
- b) Permitir y garantizar de manera efectiva la realización de prácticas en los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía, a aquellos alumnos y alumnas cuya idoneidad haya sido apreciada y notificada por la universidad, previa autorización individualizada de la persona titular del Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de justicia.
En atención a lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, podrá acceder a las prácticas externas objeto del convenio el alumnado con discapacidad de la Universidad de _____, siempre que los recursos humanos, materiales y/o tecnológicos de la oficina PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía así lo permitan.
- c) Comunicar a las entidades que en cada momento realicen la gestión de dichos servicios, la autorización del alumnado seleccionado y las condiciones de dicha autorización (datos personales, duración, área de conocimiento, etc...).
Dichas entidades deberán prestar su consentimiento a la realización de prácticas en los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía que gestionen, con anterioridad a la inclusión de las prácticas en el Plan Anual que apruebe la Comisión de Interpretación y Seguimiento.
- d) Colaborar activamente en la consecución de los objetivos que se pretendan alcanzar con la realización de prácticas.



Junta de Andalucía

- e) Supervisar la evolución de la realización de las prácticas por el alumnado, en coordinación con la entidad gestora del servicio donde se vengán realizando, así como conocer y analizar los resultados de la mismas.
- f) Abonar a la Universidad _____, la compensación de gastos de cotización a la Seguridad Social por las prácticas académicas externas no remuneradas curriculares del alumnado de la citada universidad, en los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena.

Tercera. Obligaciones de la Universidad _____.

La Universidad _____ se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar a la Dirección General competente en materia de cooperación con la justicia, el Plan Anual de Prácticas objeto del presente convenio, a efectos de su conocimiento y planificación de trabajo.
- b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de cooperación con la justicia el alumnado cuya idoneidad se haya apreciado y propuesto por el órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad _____, a efectos de la pertinente autorización.
- c) Dar a conocer y publicitar al alumnado interesado el convenio suscrito en los campos de conocimiento en que resulte aplicable y la posibilidad de realización de prácticas que el mismo permite.
- d) Explicar al alumnado seleccionado para la realización de prácticas las condiciones de estas, así como los derechos y obligaciones que conlleva su realización. En particular, se hará hincapié en las circunstancias y requisitos que rodean el ámbito de trabajo y actividad de los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía, con especial atención al respeto a las personas usuarias y su problemática, así como a las normas e indicaciones de cada servicio donde se realicen.
- e) Supervisar y hacer un seguimiento efectivo de las prácticas y del alumnado que las esté realizando, debiendo comunicar a la Dirección General competente en materia de cooperación con la justicia cualquier cambio e incidencia académica que se produzca en aquéllas, ya sea en la calificación de idoneidad del alumnado, el aprovechamiento académico y resultado de las mismas o cualquier otra circunstancia relevante relacionada.
- f) Asumir el compromiso, con relación a la persona o personas de las entidades gestoras de los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía que ejerzan la tutoría del alumnado en prácticas, de que puedan disfrutar de los siguientes derechos en el marco de la normativa propia de dicha universidad:

1.º Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la universidad que certifique su actividad como personal tutor de estudiantes en prácticas.

2.º Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.



3.º Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función así como a servicios complementarios de la misma, tales como bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales.

- g) Prestar especial atención a los derechos comprometidos respecto del personal tutor que contempla el párrafo anterior y velar por su efectivo cumplimiento y correcta realización.
- h) Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social, asumiendo la condición de empresario y, por tanto, las obligaciones establecidas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Cuarta. Condiciones y requisitos generales de las prácticas.

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente y, en especial, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Estas prácticas tienen un carácter no remunerado y son de pretensión exclusivamente académica, complemento de las enseñanzas teóricas a las que se encuentran vinculadas, no implican relación laboral, contractual o estatutaria alguna y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las condiciones y requisitos de la formación recogida en el objeto del convenio serán los que se establecen en el marco de la normativa propia de la Universidad de _____, que se aplique en cada momento. Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales, con la fijación de unos objetivos educativos y unas actividades a realizar, que conforman el proyecto formativo, y que se detallarán en el anexo I del presente convenio, de conformidad con los artículos 6 y 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y que se incorporará al convenio una vez consensuado por la Comisión de Interpretación y Seguimiento del mismo y firmado por las partes.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

- a) Prácticas curriculares. Son las que tienen su origen en los diversos planes de estudios, siendo obligatorias para obtener la titulación requerida.
- b) Prácticas extracurriculares. Son las que el alumnado realiza con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. La Universidad _____ asumirá y gestionará todos los aspectos formales de la convocatoria de las prácticas externas objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos internos, conforme a los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, bajo la dirección y coordinación del órgano responsable de las prácticas externas de la universidad, quien será igualmente responsable de la propuesta del alumnado.

4. Las prácticas externas del alumnado seleccionado, cuyo desarrollo estará sujeto al régimen que se establece en este convenio, se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que



Junta de Andalucía

ejerzan la tutoría en los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía de que se trate, de tal modo que no entorpezcan el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones propias de este servicio se producirá en la medida que lo permita la organización y funcionamiento del mismo, la declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

En todo caso, las personas usuarias de los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía de que se trate serán informadas de la presencia del alumnado en prácticas, que deberá abandonar la estancia en caso de que aquéllas no autoricen su presencia.

Los detalles concretos de cada una de las prácticas externas se recogerán en un documento que, de acuerdo con el modelo que figura como anexo I al presente convenio, será firmado antes del inicio de las prácticas.

5. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

De conformidad con el citado artículo en su apartado 5, la universidad deberá disponer de una normativa específica, con un contenido mínimo establecido, de desarrollo de las prácticas académicas externas, aprobada por sus órganos de gobierno. Como consecuencia de ello se incorpora como anexo a este convenio la normativa específica de desarrollo de las prácticas académicas externas de la Universidad _____.

Las prácticas externas podrán realizarse en horario de mañana o tarde en los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía, según disponga la persona responsable de los mismos, en función del mejor funcionamiento de aquéllos, procurando que, en todo caso, sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por la persona estudiante en la universidad. En caso de resolución extemporánea del presente convenio, las prácticas que se estuvieran desarrollando en ese momento cesarán y se entenderán finalizadas con la expiración de la vigencia del mismo.

6. En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del servicio donde se realicen las prácticas externas, la persona titular del Servicio competente en la materia de mediación de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la persona titular del Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de justicia de la provincia de _____ o la persona responsable del servicio afectado podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la universidad para que adopte las medidas que considere oportunas.

Quinta. Condiciones específicas de las prácticas externas.

1. El alumnado tiene derecho a:

- a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas, en el horario estipulado y conocer el régimen de permisos con arreglo a la normativa vigente.



- b) Ser evaluado de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad y obtener un documento acreditativo del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
- c) Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación.
- d) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.
- e) Disponer de los recursos necesarios para el acceso de las personas estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones, así como a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- f) Recibir información por parte de la persona que ejerza la coordinación, si la hubiese, o la persona responsable del servicio donde se realice las prácticas externas sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales existente en ese servicio concreto.
- g) Aquellos otros previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir los horarios establecidos y seguir las normas fijadas por los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía donde se realicen las prácticas externas.
- b) Cumplir la normativa vigente de prácticas externas establecida por la Universidad _____.
- c) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que ha sido seleccionado.
- d) Mantener contacto con la tutoría de los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía, así como con el tutor académico de la Universidad _____, en la forma en que se establezca.
- e) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
- f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- g) Mantener el deber de secreto y confidencialidad de la información de la que pudiera tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas.
- h) Entregar la memoria final en el plazo que se establezca a la persona que desempeñe la tutoría académica a fin de poder superar las prácticas externas curriculares, y obtener la correspondiente mención favorable en el caso de las prácticas externas extracurriculares.
- i) Cualquier otro previsto en la normativa vigente.

3. Junto a la persona o personas que desempeñen la tutoría académica por parte de la Universidad _____, las entidades gestoras de los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía donde éstas se realicen, nombrará a la persona o personas que ejercerán la tutoría de las mismas durante el período designado para su realización. La misión de estas personas será:

- a) Fijar el plan de trabajo del alumnado de forma que no impida el desarrollo del trabajo ordinario de dichos tutores.
- b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
- c) Evaluar la actividad del alumnado mediante un informe final conforme al contenido referido en el artículo 13.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

4. El alumnado que finalice el período establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por la entidad gestora del servicio PIMA, SEMPA o SEMCA de la Junta de Andalucía donde se realicen las prácticas, en



Junta de Andalucía

el que consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado, según el informe final emitido por la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

Sexta. Relación del alumnado en prácticas con la Administración.

1. Las prácticas externas del alumnado en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Las personas que realicen estas prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social y la acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable.

2. La Administración de la Junta de Andalucía queda eximida de cualquier responsabilidad respecto al alumnado, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. La realización de las prácticas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración o de las entidades adjudicatarias de los contratos para la gestión de los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía en detrimento de su personal. Como consecuencia de ello, la Administración de la Junta de Andalucía no estará obligada a abonar contraprestación económica alguna.

3. La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las administraciones públicas.

Séptima. Obligaciones económicas.

Las actuaciones de este convenio no suponen obligaciones financieras ni contraprestaciones económicas entre las partes, con la excepción de la compensación de gastos de cotización a la Seguridad Social por las prácticas académicas externas no remuneradas curriculares del alumnado de la Universidad _____ en los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA de la Junta de Andalucía, que será abonada por parte de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a la citada Universidad.

En ninguno caso será objeto de compensación por parte de la Consejería, los gastos que puedan generarse por incumplimientos de obligaciones por parte de la Universidad o como recargos adicionales relacionados con las obligaciones que asume como condición de empresario.

Octava. Obligaciones en materia de Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, párrafo primero, del Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide de Sevilla e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, suscrito en fecha 12 de enero de 2024, las obligaciones previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la



Junta de Andalucía

Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en el resto de normativa de aplicación en la materia corresponderán a la Universidad de _____.

Novena. Compensación a la Universidad _____ del importe de las cotizaciones a la Seguridad Social.

1. La Universidad _____ remitirá a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública anualmente, durante los meses de mayo de los correspondientes cursos académicos en los que se realicen las prácticas, el importe previsto del coste por la cotización a la Seguridad Social de las prácticas realizadas o pendientes de realizar por el alumnado durante los cursos académicos en vigor.

2. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública consignará en sus correspondientes presupuestos de gastos de los años siguientes a la finalización de cada uno de los cursos académicos en los que se realicen prácticas, los importes previstos del coste para la Universidad _____ por la cotización a la Seguridad Social vinculada con el desarrollo de la prácticas, de acuerdo con la normativa de aplicación y su disponibilidad presupuestaria, mediante dotaciones presupuestarias que se establezcan en las correspondientes leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El importe previsto para compensar a la Universidad _____ por la cotización a la Seguridad Social vinculada con el desarrollo de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares, será consignado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en la partida 22000010000 G/14B/44130/00 01 o 22000010000 G/14C/44130/00 01 “compensación cotización SS alumnos prácticas externas curriculares” con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Anualidad	Importe previsto (euros)

Esta consignación podrá ser objeto de reajuste, en función de los importes de la cotización efectivamente certificados en cada ejercicio, previa aprobación si procede de la correspondiente modificación presupuestaria, condicionada en todo caso por las limitaciones de créditos disponibles en las correspondientes leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Universidad _____ contabilizará los gastos por la cotización a la Seguridad Social por el desarrollo de las prácticas en sus presupuestos de gastos, de forma diferenciada.

4. Durante los meses de mayo de cada uno de los ejercicios presupuestarios siguientes a la finalización de los respectivos cursos académicos en los que se realicen las prácticas, la Universidad _____ remitirá a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública certificados del órgano competente, en los que consten el importe de los gastos abonados en concepto de cotización a la Seguridad Social por el desarrollo de las prácticas en los citados cursos académicos. En los certificados se desagregarán los gastos de cotización a la Seguridad Social por cada alumno, indicando, además del importe abonado a la Seguridad Social, su nombre, DNI y número de días por cada mes de prácticas. Además, los certificados acreditarán el cumplimiento por la



Junta de Andalucía

Universidad de _____, en tiempo y forma, de las obligaciones previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en el resto de normativa de aplicación en la materia.

5. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública no abonará a la Universidad _____ los gastos que pudieran generarse por incumplimientos de obligaciones por parte de ésta, o como recargos adicionales relacionados con las obligaciones asumidas por la Universidad _____ en su condición de empresaria.

6. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública abonará a la Universidad de _____, en la cuenta bancaria que señale, la compensación por los importes de la cotización de las prácticas certificadas.

Décima. Cobertura de riesgos.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumno durante la realización de las prácticas externas a la que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la universidad.

La universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquéllos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, durante todo el período de duración.

Decimoprimer. Datos de carácter personal.

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Para ello, las partes firmantes se comprometen a que el uso o transmisión de información de datos de carácter personal de las personas físicas atendidas en los servicios PIMA, SEMPA y SEMCA, se realice exclusivamente mediante datos anonimizados, de tal manera que la información no sea atribuible a una persona física identificada o identificable.

De conformidad con el artículo 26 del RGPD la Consejería y la Universidad ----- firmantes del Convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos de datos personales al determinar conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento que traen causa de la ejecución del presente Convenio y formalizan el acuerdo de corresponsabilidad que figura como anexo II a este convenio.



Junta de Andalucía

Decimosegunda. Interlocución de las actuaciones a desarrollar.

La Consejería y la Universidad se comprometen por el presente convenio a designar a una persona interlocutora y a otra como sustituta, en representación de cada una de las partes con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la organización y realización de las prácticas académicas externas, así como ejercer las facultades de dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las entidades firmantes del convenio.

Por parte de la Consejería, la persona designada como interlocutora será la titular del Servicio con competencias en materia de justicia de la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería en la provincia de _____ y sustituta la persona que esta designe. Por parte de la Universidad, la persona designada como interlocutora recaerá en _____, y como persona sustituta será-----.

Decimotercera. Difusión y publicidad.

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de este convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería y la Universidad de xxxx, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Órgano competente para el seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación con la justicia la designación de las personas que se nombren en representación de la Consejería, y a la persona titular del órgano con competencias en materia de prácticas externas la designación de las personas que asistirán en representación de la Universidad ----- . Así mismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas como miembro de la comisión elegida por mayoría de los miembros que la componen. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de justicia de la provincia de _____ que ejercerá las funciones de secretaría.

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

- a) Impulsar la ejecución del presente convenio.
- b) Definir y fijar el plan anual de prácticas, consensuar el proyecto formativo de las prácticas del alumnado, así como otros aspectos señalados para el mejor cumplimiento del convenio.



Junta de Andalucía

- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar los resultados del desarrollo del plan anual de las prácticas externas.
- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1.^a, de la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la sección 1.^a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Decimoquinta. Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda. La modificación podrá ser propuesta por la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Decimosexta. Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por un plazo máximo igual al periodo de vigencia del convenio formalizado, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimoséptima. Publicación.

El convenio se hará público, asimismo, a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimooctava. Extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en



Junta de Andalucía

un plazo no superior a 2 meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta del órgano encargado del seguimiento.

Decimonovena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Vigésima. Cláusula confidencialidad/obligación de secreto.

El alumnado deberá mantener el deber de secreto y confidencialidad de la información de la que pudiera tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas. Tendrá consideración de información confidencial los datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas, medios, procesos, expedientes, actuaciones judiciales o administrativas y demás información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, a que el alumnado pudiera acceder como consecuencia del desarrollo de las prácticas externas. Este deber se mantendrá tanto en el transcurso de las prácticas externas como tras su conclusión, teniendo carácter indefinido.

Para ello la persona estudiante seleccionada, formalizará antes del inicio de las prácticas una declaración que figura en el anexo I a este convenio, donde deberá manifestar, conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio.



Junta de Andalucía

Si la persona estudiante no respetara el deber de confidencialidad, la Consejería lo pondrá en conocimiento de la Universidad. La comunicación producirá de manera inmediata la revocación de la práctica autorizada, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir la persona estudiante.

No obstante, la documentación que se proporcione al alumnado tanto en el desarrollo de las prácticas como las informaciones a las que tengan acceso con ocasión de éstas, deberá contener los datos disociados o anonimizados.

Y en prueba de conformidad firman (electrónicamente) el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN
LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Por delegación de firma

EL DIRECTOR/A GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y
COOPERACIÓN

Apartado 1 de la disposición adicional única de la Orden de 6
de octubre de 2023.

EL/LA RECTOR/A MAGNÍFICO/A DE LA
UNIVERSIDAD

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Junta de Andalucía

ANEXO I Ena,.....de.....de 20			
DATOS DE LA PERSONA ESTUDIANTE SELECCIONADA			
Nombre y Apellidos::			DNI:
Titulación que cursa::		Centro::	
Domicilio::	Municipio::	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil::	E-mail:		
DATOS DEL SERVICIO DONDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación del servicio:			
Entidad adjudicataria del servicio:			
Domicilio del servicio donde se realizará la práctica:			
Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:	
Teléfono:	e-mail:		
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria::	Modalidad:	Centro gestor:	
Fecha inicio::	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Titular de la tutoría del centro :			
email:		Teléfono:	
Titular de la tutoría universidad:			
email:		Teléfono:	
Proyecto formativo (tareas a realizar):			
DECLARACIÓN DE LA PERSONA ESTUDIANTE:			
1. Manifiesto conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y doy mi conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas, medios, procesos, expedientes, actuaciones judiciales o administrativas y demás información susceptible de ser revelada de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante el periodo de prácticas externas y una vez finalizadas éstas, por tiempo indefinido.			
2. Presto mi consentimiento para que mis datos sean tratados en el marco de las prácticas externas a las que este anexo se refiere.			
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS			



Junta de Andalucía

«Información básica sobre protección de datos facilitada por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación cuya dirección es (incluir dirección postal y electrónica).

Existe acuerdo de corresponsabilidad con la Universidad de..., adjunto al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la citada universidad, para la realización de prácticas académicas externas en el Punto de Información para la Mediación en Andalucía, el Servicio de Mediación Penal de Andalucía y el Servicio de Mediación Civil y Mercantil de Andalucía. Puede conocer los términos de dicho acuerdo en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/contratos-convenios/convenios.html>

b) Podrá contactar con el delegado de protección de datos en la siguiente dirección electrónica: dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento denominada...con la finalidad de gestionar las prácticas académicas externas que los alumnos de la Universidades Públicas Andaluzas realicen en el Punto de Información para la Mediación en Andalucía, el Servicio de Mediación Penal de Andalucía y el Servicio de Mediación Civil y Mercantil de Andalucía.

La licitud de dicho tratamiento de basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento general de protección de datos, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, ante cualquiera de las partes corresponsables del tratamiento, indistintamente.

Si se optara por ejercer sus derechos ante la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, puede consultar la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas comunicaciones de datos, salvo las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalles> (Código numérico de la URL del Inventario de Actividades de Tratamiento)».

Por el Servicio donde se realiza la práctica	La persona estudiante	Por la Universidad
Fdo:	Fdo:	Fdo:



Junta de Andalucía

ANEXO II

Acuerdo de Corresponsabilidad.

1. Identificación de las partes.

La Universidad _____ y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública firmantes del instrumento de colaboración, actuarán como corresponsables del tratamiento, conforme al artículo 26 del RGPD, al artículo 29 de la LOPDGDD y demás normativa aplicable.

El acceso a datos personales en el marco del instrumento de colaboración se realiza exclusivamente para la adecuada prestación de las actuaciones objeto del instrumento de colaboración y no tendrá la consideración de cesión o comunicación de datos entre las partes.

2. Objeto del acuerdo.

El presente acuerdo tiene por objeto definir de manera transparente las responsabilidades respectivas de las partes en el cumplimiento de la normativa de protección de datos, garantizando la protección de los derechos de las personas cuyos datos sean tratados.

3. Distribución de responsabilidades.

3.1. Confidencialidad.

Las partes se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre toda información confidencial a la que accedan en virtud del instrumento de colaboración, especialmente los datos personales tratados. Se considerará información confidencial toda aquella a la que se acceda durante la ejecución del instrumento de colaboración, salvo la que deba ser pública conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, incluso tras la finalización del instrumento de colaboración.

Cada parte garantizará que su personal, colaboradores, voluntarios y cualquier persona bajo su responsabilidad:

- respeta la confidencialidad,
- firma los compromisos necesarios,
- recibe instrucciones adecuadas sobre protección de datos.

Las partes mantendrán a disposición de la otra la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

3.2. Información a las personas interesadas.

Las partes acuerdan que cada corresponsable tendrá que facilitar la información prevista en los artículos 13 y 14 del RGPD.

Se pondrán a disposición del interesado los aspectos esenciales del acuerdo de corresponsabilidad en virtud del artículo 26.2 del RGPD.

3.3. Ejercicio de derechos.

Las solicitudes de ejercicio de derechos podrán dirigirse indistintamente a cualquiera de las partes tal como establece el artículo 26.3 del RGPD. La parte que reciba la solicitud estará obligada a contestar a la persona interesada para lo cual deberá:

- comunicarla inmediatamente a la otra,
- coordinar la respuesta,
- garantizar coherencia y cumplimiento de plazos.



Junta de Andalucía

3.4. Medidas de seguridad.

Cada parte aplicará medidas técnicas y organizativas adecuadas en su ámbito de actuación, conforme al artículo 32 del RGPD. En particular, las partes manifiestan que han evaluado los riesgos inherentes al tratamiento y acuerdan la aplicación de las siguientes medidas:

3.5. Violaciones de seguridad.

Las partes se notificarán mutuamente sin dilación indebida y en un plazo máximo de 24 horas cualquier violación de seguridad que afecte a los tratamientos conjuntos, coordinando:

- la evaluación de riesgos,
- la comunicación a la autoridad de control,
- la comunicación a los interesados, cuando proceda. Las partes acuerdan que la entidad que detecte la violación de seguridad será responsable de las notificaciones derivadas de la misma. En particular le corresponderá realizar la notificación a la autoridad de control competente y, cuando proceda, la comunicación a los interesados, coordinándose con la otra parte para obtener la información necesaria.

3.6. Delegado/a de Protección de Datos.

Cada una de las partes comunicará a la otra la identidad y los datos de contacto de su Delegado/a de Protección de Datos (DPD).

Los datos de contacto de DPD estarán a disposición de las personas interesadas a través de los canales de información que cada parte determine (por ejemplo, su sede electrónica o página web institucional).

Por parte de la Consejería, la dirección de correo electrónico de contacto es: dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es.

Por parte de la Universidad-----, la dirección de correo electrónico para contactar es:-----

4. Punto de contacto único.

Se designa como punto de contacto para las personas interesadas, en cuestiones relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, al delegado/a de protección de datos de la Universidad-----, cuya dirección de correo es: -----

5. Vigencia y modificación.

Este acuerdo tendrá la misma duración que el instrumento de colaboración y podrá modificarse por acuerdo expreso entre las partes.

7. Firmas.

Corresponsable 1: [Firma corresponsable 1] Fecha: [Fecha de la firma]

Corresponsable 2: [Firma corresponsable 2] Fecha: [Fecha de la firma]



Junta de Andalucía

ANEXO III

Normativa específica aplicable al desarrollo de las prácticas académicas externas

El presente Anexo tiene por objeto incorporar al convenio de cooperación educativa la normativa específica aplicable al desarrollo de las prácticas académicas externas del alumnado de la Universidad _____, realizadas en el Punto de Información para la Mediación en Andalucía (PIMA), el Servicio de Mediación Penal de Andalucía (SEMPA) o el Servicio de Mediación Civil y Mercantil de Andalucía (SEMCA), en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta. 5, segundo párrafo del mismo, en relación con el artículo 11.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.